

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2020
ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: ASOGOBIERNO, SINTRAMUNICIPALES, SUNET,
SINDISTRITALES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

En la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020, siendo las 11:30 a.m, en la Sala de Juntas del Despacho de la Secretaría Distrital de Gobierno, las Organizaciones Sindicales: ASOGOBIERNO, SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINDISTRITALES, y el SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO, Doctor Luis Ernesto Gómez, suscriben la presente acta de negociación colectiva 2020:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 160 de 2014 y demás normas vigentes.

PUNTOS DEL PLIEGO ACORDADOS

A continuación, se transcriben los acuerdos a los que llegó la Mesa de Negociación Sindical respecto de las solicitudes contenidas en el Pliego Integrado presentado por las Organizaciones Sindicales ASOGOBIERNO, SINTRAMUNICIPALES, SUNET, SINDISTRITALES

1. La SDG se compromete a gestionar e impulsar el estudio de ampliación de la planta permanente y de creación de la planta temporal para las vigencias 2021 - 2024 de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia vigente. En el marco de lo anterior, se dará continuidad a la mesa de socialización y seguimiento sobre los referidos procesos, con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, atendiendo al propósito establecido en el Decreto 1800 de 2019 " Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 1 de la Parte Segunda" y en la Circular Externa 004 de 2020 del DASC.

[Firma manuscrita]

2. La SDG se compromete a que durante el cuatrienio se implementen las acciones necesarias para que, dentro del marco de la disponibilidad de recursos técnicos y económicos, se contribuya con la actualización de las cargas laborales, para lo cual realizará mesas de trabajo periódicas para la socialización y discusión de tales avances con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, promoviendo el fortalecimiento de la gestión institucional.
3. La SDG se compromete a recibir y analizar los aportes relacionados con la distribución de la planta de personal de la entidad que las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo presenten en cualquier tiempo o cuando la administración, así lo solicite con fines de socialización, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de la Administración.
4. La SDG se compromete a socializar con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, toda la información relacionada con la aplicación e implementación de la Ley 1960 de 2019, atendiendo el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el efecto
5. La SDG y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo realizarán una mesa de trabajo conjunta, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acuerdo, con el propósito de proponer ajustes a la planta de personal por niveles, cuya viabilidad técnica y presupuestal será evaluada por la Administración Distrital.
6. La SDG se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo a socializar trimestralmente a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo las Acciones Afirmativas adoptadas con ocasión de la Convocatoria 740.
7. La SDG se compromete a continuar dando cumplimiento a la Circular 042 de 30 de noviembre de 2018 y dará estricto cumplimiento al artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 de

acuerdo con los lineamientos emitidos por la CNSC y el DASCD sobre su aplicación, en relación con la adopción de acciones afirmativas.

8. La SDG reportará a la CNSC las vacantes definitivas en la Entidad, para dar cumplimiento a la Ley 1960 de 2019 y las reglas allí establecidas. Frente a tales concursos dará estricta aplicación a las Leyes 1955 de 2019 y 2040 de 2020 y su reglamentación, a quienes les falte tres o menos años para cumplir los requisitos que les permita acceder a la pensión de vejez; igualmente, cumplirá con lo dispuesto en la Circular Conjunta 042 de 2018 para garantizar la estabilidad laboral de los servidores sujetos de especial protección constitucional. Así mismo la SDG se compromete a seguir adelantando con la misma celeridad que se han hecho los procesos de encargo de conformidad con el art 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el art 1 de la Ley 1960 de 2019.
9. La SDG se compromete a realizar un plan de contingencia para la contratación de prestación de servicios durante el cierre de la vigencia fiscal actual y para el inicio de la siguiente anualidad, promoviendo buenas prácticas frente a la aplicación del manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
10. La SDG se compromete a seguir adelantando con la misma celeridad que se han hecho los Comités de Reubicaciones en cumplimiento del procedimiento establecido por Acuerdo de Negociación Sindical, atendiendo principios de oportunidad, efectividad y calidad de vida de los servidores.

La SDG brindará en el Comité toda la información que las Organizaciones Sindicales requieran.

11. La SDG proveerá las vacantes definitivas y temporales de la planta permanente dando estricto cumplimiento al derecho preferencial a encargo de los servidores de carrera administrativa y cuando a ello haya lugar adoptará acciones afirmativas frente a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con los lineamientos establecidos



en la Circular 042 de 2018, frente a los empleos que fueron ofertados en la Convocatoria 740 de 2018.

Adicionalmente la SDG tendrá en cuenta a aquellas personas desvinculadas como consecuencia de la Convocatoria 740 quienes, teniendo la idoneidad y experiencia requerida, puedan suscribir contratos de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de contratación de la Entidad.

12. La SDG se compromete a ajustar, actualizar y unificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad al terminar la Convocatoria 740, atendiendo a la normatividad vigente y a las necesidades de la entidad, para lo cual se adelantará socialización con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo previo a su expedición.

Para efectos de lo anterior, serán analizadas las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, contenidas en los numerales 2.3., 2.4., 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.18 y 3.23 del Pliego Integrado.

13. La SDG se compromete a establecer en la Resolución de Estímulos e Incentivos de cada vigencia, la inclusión de la estrategia de salario emocional a los mejores servidores de atención al ciudadano, con base en los indicadores de nivel de productividad del servicio.

Para tal efecto se contemplarán acciones como un día de descanso, publicación de la foto en la página web o Intranet u otros que se consideren pertinentes.

14. La SDG se compromete a estructurar el plan de inducción y reintroducción de acuerdo con los parámetros propuestos en el presente acuerdo; así mismo se compromete a disponer de herramientas virtuales y de la red de formador de formadores, para capacitar a los servidores que ingresen a la entidad. El seguimiento se realizará por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la evaluación se llevará a cabo a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

[Firma manuscrita]

15. La SDG se compromete a incluir en el plan de bienestar actividades dirigidas a los hijos de los servidores públicos, que incluya actividades: Deportivas, recreativas y vacacionales, artísticas y culturales, por medio de procesos pedagógicos en donde se explore la creatividad y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, a gestionar con la Caja de Compensación, el acceso a los programas de bienestar de acuerdo con los rangos étéreos del Decreto 1083 de 2015.

Es importante tener en cuenta en este compromiso la nueva realidad generada por COVID -19 donde los procesos se adelantarán a través de plataformas virtuales, minimizando con ello el riesgo de contagio. El seguimiento se realizará por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo

16. LA SDG continuará con el programa de líderes de pausas activas en las localidades y realizará seguimiento a su implementación.
17. La SDG se compromete a recopilar la información sobre los niños y niñas potenciales beneficiarios de las actividades del Plan de Bienestar y Recreación de manera previa a la contratación de este servicio, con el fin de realizar los ajustes pertinentes y buscar mayor cobertura, información que se socializará con la Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.
18. La SDG se compromete a gestionar un acuerdo interinstitucional con las entidades del Distrito con el fin de obtener beneficios en igualdad de oportunidades para los servidores de la SDG en escenarios culturales, deportivos y recreativos, que se socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.
- En el evento que de manera oficial se reciban boletas para algún espectáculo se tendrán en cuenta mecanismos de distribución en equidad para los servidores de la SDG

19. La SDG se compromete a generar con todos sus servidores públicos cuatro (4) o cinco (5) espacios al año de diálogo y escucha, con el fin de escuchar de los servidores públicos las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que existen en la SDG y de sus Directivos.
20. La SDG se compromete a incorporar el enfoque de mujer y géneros y no discriminación frente a las diversidades sexuales en las acciones realizadas desde la DGTH y gestionar con la Secretaría de la Mujer, tres (3) espacios de formación, dirigidos a las mujeres, servidores, contratistas y directivos de la Secretaría, enfocados a la prevención y atención de situaciones de acoso laboral, acoso sexual y discriminación de género. Estas acciones serán objeto de amplia convocatoria y divulgación, así como socialización en las mesas de seguimiento que se realicen con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.
21. La SDG se compromete a gestionar, optimizar e innovar en el uso de los recursos asignados para Planes de Bienestar y Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal forma que se comprometan y ejecuten de manera responsable e incluyente, contribuyendo a un gasto eficiente y en procura de la satisfacción integral de las necesidades existentes, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1960 de 2019.
22. La SDG se compromete a aplicar en la vigencia 2021 el instrumento para el diagnóstico de la necesidad de vivienda de los servidores, construido con las Organizaciones Sindicales en el año 2018, a socializar los resultados del mismo con las Organizaciones Sindicales y realizar una gestión interinstitucional integral con el apoyo de las organizaciones sindicales, dirigida a los Fondos, con la Caja de Compensación Familiar Compensar y la Secretaría Distrital de Hábitat para facilitar el acceso de los servidores a las ofertas de vivienda de conformidad con el Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

23. La SDG se compromete a socializar, con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo en las mesas de seguimiento trimestrales, las matrices de peligro y planes de emergencia y hacer seguimiento con la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y el Copasst, a fin de lograr la implementación de las recomendaciones instando a los Alcaldes Locales a su cumplimiento de acuerdo con el presupuesto de la vigencia respectiva, y cuyos resultados se socializarán con las Organizaciones Sindicales firmantes en las mesas de seguimiento antes referidas.
24. La SDG se compromete a dar recomendaciones y lineamientos para que el nivel central y las Alcaldías Locales realicen una adecuada y rigurosa supervisión de los contratos suscritos para proveer servicios de aseo y cafetería que se ejecutan e incorporen los lineamientos establecidos en la guía de contratación sostenible de la Secretaría.
25. La SDG se compromete a realizar una encuesta para que las Organizaciones Sindicales y los servidores hagan propuestas para conmemorar el día del servidor, cuyos resultados serán socializados con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y serán presentados a la Comisión de Personal para ser tenidas en cuenta en la planeación y organización de la respectiva celebración, dentro del horario laboral en el que se hará el respectivo reconocimiento a los mejores funcionarios públicos y equipos de trabajo, para exaltar la vocación de servicio a la ciudadanía, de conformidad con el Decreto 86 de 2014 .
26. La SDG se compromete a seguir gestionando el acceso a los programas de capacitación que adelante la Entidad a todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación, con instituciones idóneas que garanticen la certificación de su participación a quienes cumplan con las condiciones establecidas para tal efecto.
27. La SDG se compromete a actualizar en el primer semestre de 2021, el diagnóstico realizado en 2019 sobre las rutas circulares en el nivel central y localidades, teniendo en

cuenta la nueva modalidad de smart working que se implementará en el 2021 en la entidad, y con base en éste, se procederá a realizar cotizaciones con la empresa actual de servicio de transporte para la prestación del servicio a los funcionarios y contratistas interesados.

28. La SDG continuará dando aplicación al artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, referido al permiso remunerado por tres (3) días, en consonancia con los principios de igualdad e imparcialidad de la función pública.
29. La SDG se compromete a permitir el teletrabajo o trabajo en casa a aquellos servidores que tengan hijos menores de edad o hijos en condición de discapacidad, y que así lo soliciten, durante la semana de receso escolar del mes de octubre, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. Así mismo, se compromete a estudiar otras posibles alternativas (entre ellas el descanso compensado) que permitan a los servidores en mención atender a sus hijos menores de edad o hijos en condición de discapacidad, en la semana de receso escolar de octubre.
30. La SDG se compromete a tener una orientación y asesoría permanente con un servidor público de la DGTH en el tema de pensiones y gestionará dos conversatorios anuales con los asesores de los Fondos de Pensiones para atender las inquietudes de los servidores sobre el tema
31. La SDG solicitará al intermediario de seguros que presta sus servicios a la entidad, que brinde asesoría a los servidores que tengan interés en coberturas de Seguro de Responsabilidad Civil para Inspectores de Policía, y/o pólizas colectivas de riesgo de vida, salud, 100% de incapacidades, bienes muebles e inmuebles, animales de compañía, etc., entre otras, para que una vez presentadas las propuestas por parte del corredor de seguros, los servidores que consideren puedan adquirirlas y su pago se realice a través de descuento por nómina.



32. La SDG se compromete a hacer la gestión para garantizar que cada Alcaldía local cuente por lo menos con un funcionario de planta para atender el CDI, mediante modificación de la distribución de la planta.
33. La SDG se compromete a garantizar la entrega directa a través del proveedor de los insumos de papelería necesarios en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de las localidades y en las Inspecciones de Atención Prioritaria
34. La SDG se compromete a instar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, a las Alcaldías Locales para realizar la adecuación y dotación de espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan el consumo de alimentos en condiciones dignas.
35. La SDG se compromete a socializar, con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo en las mesas de seguimiento trimestrales, las matrices de peligro y planes de emergencia y hacer seguimiento con la Dirección para la Gestión Políciva y el Copasst, instando a los Alcaldes Locales a su cumplimiento, de acuerdo con el presupuesto de la vigencia respectiva, incorporando el componente de Salas de Audiencias para la efectiva aplicación de la Ley 1801 de 2016, en las inspecciones de policía, corregidurías y Alcaldías Locales, cuyos resultados se socializarán con las Organizaciones Sindicales firmantes en las mesas de seguimiento antes referidas.
36. La SDG se compromete a brindar la información a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo sobre el presupuesto apropiado para estímulos e incentivos anualmente, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del Plan.

37. La SDG se compromete a conceder a los servidores públicos el permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por el tiempo de duración del programa académico, prorrogable por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de pregrado y posgrado en instituciones legalmente reconocidas, en todo caso con sujeción a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. El tiempo dedicado para adelantar los estudios deberá compensarse o reponerse, para lo cual el acto administrativo que concede el permiso consagrará las condiciones y horarios para tal fin.
38. La SDG se compromete a continuar garantizando el incentivo por el uso de la bicicleta regulado por la Ley 1811 de octubre de 2016 y Resolución 720 de 2017 para los servidores del nivel central y de las Alcaldía Locales.

La SDG se compromete a reiterar el contenido de la Resolución 720 de 2017 con los Alcaldes Locales, con miras a promover el transporte sostenible, y a compartir con las Organizaciones a Sindicales firmantes del presente Acuerdo el seguimiento de la aplicación de la citada Resolución.

39. La SDG se compromete a continuar otorgando el día de auto cuidado conforme a las condiciones acordadas en la Negociación Sindical de 2019.
40. La SDG se compromete a continuar concediendo a las servidoras públicas que se encuentren en estado de lactancia, una hora dentro de la jornada laboral, para compartir con su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto, dentro de los seis meses siguientes a haber finalizado el disfrute del período de lactancia, es decir hasta que el hijo cumpla su primer año de edad. El tiempo concedido será concertado con el superior jerárquico inmediato garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

[Firma manuscrita]

41. La SDG exhortará a las Alcaldías Locales, a partir de la firma del presente Acuerdo, a fin de que se implemente el Decreto 1465 de 2019 en el período 2021-2024, que tendrá en cuenta la compra de equipos y el entrenamiento a sus funcionarios para su adecuada utilización.
42. La SDG se compromete a socializar con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo el instrumento que se elaboró con el DASCD para identificar las necesidades de capacitación, bienestar y SST de los servidores para mejorar la calidad de vida laboral de los mismos, el cual aplicará y cuyos resultados se socializarán con las Organizaciones Sindicales mencionadas.
43. La SDG continuará manteniendo la estrategia de mejores equipos de trabajo en marco de los estímulos e incentivos de la entidad, realizando una amplia convocatoria y difusión de la misma, desde el momento de expedición de la Resolución para garantizar la participación efectiva de los colaboradores en la formulación e implementación de propuestas que generen un valor agregado a la entidad, de acuerdo con el cronograma que se establezca garantizando tiempos razonables para el efecto. De igual forma se divulgará la implementación de las propuestas ganadoras entre las diferentes dependencias de la SDG.
44. La SDG se compromete a presentar un informe anualmente sobre los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño y su incidencia en la productividad de la Entidad
45. La SDG se compromete a asignar los recursos económicos y de logística para la realización de talleres dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto 160 de 2014. Este proceso contará con la participación activa de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo en sus diferentes etapas.

[Firma manuscrita]

46. La SDG se compromete a gestionar, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, con la PGN un convenio interadministrativo para acceder a la capacitación y certificación de que trata la norma técnica NTSC001 para Inspectores de Policía del Distrito Capital, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
47. La SDG se compromete a incluir en el PIC, a través de la estrategia de escuelas de pensamiento (alianzas estratégicas) capacitaciones en temáticas relacionadas con los derechos de los trabajadores, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 051 de 2018.
48. La SDG se compromete a incluir en el PIC, a través de la estrategia de escuelas de pensamiento (alianzas estratégicas) capacitaciones en materia derecho disciplinario, con énfasis en defensa técnica y procesal.
49. La SDG se compromete a socializar cifras estadísticas de los casos frente a los cuales se hace seguimiento en DGTH, en la mesa médico laboral que se lleva a cabo trimestralmente.
50. La SDG se compromete a implementar un Plan Piloto de estrategias de trabajo colaborativo en el nivel central y las alcaldías locales, y a continuar aplicando estrictamente los protocolos expedidos, que contribuya a tener espacios físicos que cumplan con los estándares de bioseguridad y las recomendaciones de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Desde el nivel central de la SDG se instará a las Alcaldías Locales para que adelanten acciones que contribuyan al adecuado cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad del trabajo, el cual será objeto de seguimiento trimestral en la mesa de seguimiento del presente Acuerdo.



51. La SDG se compromete a realizar intervenciones periódicas psicosociales, con el equipo de la DGTH, a los servidores y colaboradores de la Oficina de Atención a la ciudadanía, de conformidad con el cronograma que se presentará en la primera sesión de la mesa de seguimiento del presente Acuerdo.
52. La SDG se compromete a divulgar a través de la intranet un informe ejecutivo e integral anual sobre el estado de la implementación del SSST, armonizado con la gestión del Comité de Convivencia y del Comité de Gestión de Desempeño Institucional.
53. La SDG se compromete a continuar diseñando planes y programas estructurales de prevención y promoción de la SST de los servidores y colaboradores de la entidad, entre estos, la semana de la salud y seguridad en el trabajo.
54. La SDG se compromete a contar con un referente en todas las localidades que apoye de manera integral las diferentes actividades que la dirección de gestión humana desarrolle. El seguimiento a este punto se realizará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.
55. La SDG presentará un informe que describa la metodología que se tuvo en cuenta para formular el plan de capacitación y bienestar de la entidad, así como el cronograma a desarrollar y el presupuesto asignado para la vigencia 2020, a la firma del presente acuerdo, dentro de los treinta días.
56. La SDG se compromete a continuar socializando los resultados de la batería de riesgo psicosocial con los servidores y contratistas de las dependencias conforme a la Resolución 2404 de 2019 Ministerio de Trabajo. Para la vigencia 2020 se realizarán mediciones



aleatorias de riesgo psicosocial con el equipo de la DGTH de la entidad, en atención a la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia por Covid 19.

57. La SDG se compromete a realizar en el marco del programa de prevención del riesgo psicosocial del SSST, una medición específica del síndrome de Burnt out, para la vigencia 2021 y a tomar las medidas integrales correspondientes para su prevención, atención y protección en materia de salud emocional de los servidores y las servidoras. Se socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo los resultados generales de la medición realizada.
58. La SDG se compromete a realizar, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, el diagnóstico detallado de todas las aplicaciones con el fin de priorizar los ajustes, cambios y adiciones que se deben realizar, el cual será socializado con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y así mejorar desde los técnico y lo funcional cada una de las aplicaciones misionales y de apoyo con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios internos y a los ciudadanos.

Adicionalmente, respecto del aplicativo ARCO, la SDG se compromete a realizar unas mesas de trabajo que cuenten con la participación de las áreas funcionales (DGP, las Inspecciones de Policía, y las áreas de gestión policiva de las Alcaldías Locales) con el fin de socializar las acciones de mejora y recibir la retroalimentación correspondiente

GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES

1. La SDG realizará una mesa de trabajo conjunta con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo para determinar los puntos de los Acuerdos anteriores que requieren seguimiento y hará verificación al cumplimiento de los mismos de manera trimestral.



2. La SDG se compromete a iniciar con las gestiones y actuaciones derivadas de los compromisos del presente Acuerdo en los términos y plazos convenidos en cada uno de los puntos negociados, para lo cual se realizarán mesas de seguimiento.
3. La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos. La SDG se compromete a garantizar el principio constitucional de favorabilidad y de progresividad en materia laboral. Los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada de progresividad en materia laboral.
4. La SDG se compromete a promover en todas sus instancias el derecho de asociación sindical positivo y la libertad sindical, y reconocerá a los representantes de la junta directiva, si los hay en la entidad, el fuero y demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical.
5. La SDG, de conformidad con la normatividad vigente respecto de permisos sindicales, se compromete a continuar garantizando y concediendo los permisos remunerados sindicales a los afiliados, para asistir a capacitación, seminarios, congresos, cursos de actualización, convocatoria a asamblea de afiliados, de igual forma a los integrantes de las distintas comisiones y secretarías y o a quienes sean designados por la junta directiva (presidente, secretario), para atender responsabilidades o tareas que se derivan del derecho de asociación y libertad sindical.
6. Las partes convienen conformar un Comité de Seguimiento al Acuerdo de Negociación dentro de los 30 días siguientes al depósito ante el Ministerio de Trabajo, el cual estará conformado por dos representantes de la Administración y dos miembros de cada una de las Organizaciones Sindicales (Asogobierno, Sintramunicipales, Sindistritales y Sunet), quienes se reunirán trimestralmente para verificar el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, conforme al numeral 7 del artículo 13 del Decreto 160 de 2014.



7. Son partes del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Organizaciones Sindicales Asogobierno, Sindistritales, Sintramunicipales y Sunet.
8. Las condiciones pactadas en este acuerdo solo podrán ser modificadas por las partes firmantes.
9. Los contenidos del presente acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiarán a todas los servidores y servidoras de la SDG en los términos establecidos en la constitución, la ley, las normas reglamentarias y concordantes.
10. El tiempo establecido para el cumplimiento del presente Acuerdo Colectivo será hasta el 31 de diciembre de 2021. La vigencia del Acuerdo será indefinida en tanto su contenido no se modifique de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Acuerdo.
11. La firma del presente Acuerdo Laboral se realizará en reunión presidida por el Secretario de Gobierno, con participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, a la cual se invitará a los directivos y alcaldes locales. Así mismo, la SDG se compromete a publicarlo, dentro de los treinta (30) días siguientes, en la página web y en los diferentes medios de comunicación institucionales, con el fin de garantizar la divulgación de su contenido con todos los servidores de la Secretaría.

PUNTOS DEL PILEGO NO NEGOCIADOS

A continuación, se transcriben las solicitudes sindicales respecto de los cuales no se llegó a acuerdo alguno y las razones expuestas por la SDG.

1. *"La Administración gestionará la culminación del proceso de reclasificación del cargo: Inspectores de policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría. Profesional Código 22 Grado 23, teniendo como base el estudio contratado en el año 2019 con EPYCA CONSULTORES, estudio que concluyó su viabilidad técnica, jurídica y administrativa; este proceso se culminará con un cronograma no superior a dos (2) meses". (Solicitud 1.5)*

En las sesiones del 9 y 14 de octubre de 2020 se discutió la solicitud transcrita, contenida en el numeral 1.5 del Pliego Integrado 2020 - Secretaria Distrital de Gobierno – Sunet, Asogobierno, Sintramunicipales y Sindistritales.

SINDISTRITALES sustenta el punto indicando que el año pasado se hizo un estudio con Épica consultores para lograr la nivelación salarial, pero este cargo y a pesar de que se concluyó con la viabilidad, técnica, jurídica y financiera aún no se ha dado por lo que solicitan a la administración oriente el punto.

ASOGOBIERNO No hay posibilidad de cumplir a corto plazo y no se puede obligar a la Secretaria Distrital por lo que se solicita aumentar la planta de los inspectores, en ese orden de ideas uno no puede obligar a cosas imposibles a la administración. Que se dejen las constancias en el acta para luego ser presentadas.

SUNET Es muy importante este estudio y el valor, siento que por el mismo enfoque en que se construyó no pierde la validez, vale la pena tener en cuenta la propuesta cuando se acabe la pandemia. Considera la propuesta acertada y muy pertinente los resultados con respecto a los inspectores de policía y su clasificación.

SINTRAMUNICIPALES manifiesta que la Administración si puede comprometerse responsabilizarse con la mesa en mantener el estudio vigente para que una vez se supere las circunstancias volver a actualizarlo y trabajarlo, y esto quede como compromiso en la vitalidad de ese estudio y el vigor que debe tener en lo que se invirtió; debido a que es un tema pertinente necesario por lo que no debe ser retirado, en espera de la reacción de la administración a este punto y no ser negado totalmente. Este es un punto tratado, pero no acordado.

La SDG manifestó que respecto de la reclasificación del cargo Inspectores de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría. Profesional Código 22 Grado 23, la Administración solicitó concepto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual mediante radicado No. 20192330275661 señaló que no es viable hacer esa nivelación salarial porque se encuentra en curso un proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la entidad y las modificaciones no deberían modificar la planta ni las competencias laborales. La SDG también manifestó que no existe presupuesto para tal modificación.

Por estas razones se cierra el punto como "PUNTO NO NEGOCIADO"

2. *"Revisar los incrementos salariales de manera que tengan en cuenta la pérdida de valor adquisitivo: Lo acordado por las organizaciones sindicales para los años 2019 y 2020, está por debajo de las expectativas de los funcionarios y trabajadores"*

En la sesión del 16 de octubre de 2020 se discutió la solicitud transcrita, contenida en el numeral 1.9 del Pliego Unificado 2020 - Secretaría Distrital de Gobierno – Sunet, Asogobierno, Sintramunicipales y Sindistritales.

Las Organizaciones Sindicales manifestaron que planteaban el tema desde el punto la vista económica, buscando que los ajustes salariales se realicen reconociendo la pérdida del poder adquisitivo y que reconocen que este aspecto no es competencia de la SDG por ser de carácter distrital. Pero también reconocen que al ser un punto salarial es de competencia del nivel Distrital y por esa razón se llevara la mesa de negociación Distrital.

La SDG manifestó que respecto de este punto no tiene competencia para resolverlo, porque de conformidad con el Decreto 57 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, la SDG no puede adquirir compromisos que impliquen erogaciones del presupuesto distrital, tales como: nivelación y ajuste salarial.

Por estas razones se cierra el punto como "PUNTO NO NEGOCIADO"

3. *"Se solicita a la Secretaría Distrital de Gobierno realice ajuste al acuerdo salarial firmado por las organizaciones sindicales CGT, CTU, USTRADEC, FECOTRASSERVIPUBLICOS y NTC para los años 2019 y 2020, dicho estudio se solicita en razón al incremento que se concertó al salario mínimo nacional, siendo éste último superior en 1.5% mensual por encima de lo acordado por las Organizaciones sindicales para el primer año y de 1% para el segundo año, estos incrementos nos deja en desventaja a los empleados de la Secretaría de Gobierno, perjudicándonos en forma directa en los salarios".*

En la sesión del 19 de octubre de 2020 se discutió la solicitud transcrita contenida en el 2.21 del Pliego Unificado del Pliego Integrado 2020 - Secretaría Distrital de Gobierno – Sunet, Asogobierno, Sintramunicipales y Sindistritales.

Las Organizaciones Sindicales manifestaron que han recibido muchas solicitudes de sus afiliados en este sentido de la solicitud, pero que saben que éste es un tema que no se resuelve en esta mesa sindical. Y reconocen que al ser un punto de incremento salarial es de competencia del nivel Distrital y por esa razón se llevara la mesa de negociación Distrital.

La SDG manifiesta que efectivamente se carece de competencia y que por lo tanto este punto no se negocia.

Por estas razones se cierra el punto como "PUNTO NO NEGOCIADO"

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO



DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
NEGOCIADOR POR LA ADMINISTRACION SDG



ANA MARÍA ARISTIZÁBAL OSORIO
ASESORA POR LA ADMINISTRACION SDG



MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
ASESORA POR LA ADMINISTRACION SDG



JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS
ASESOR POR LA ADMINISTRACION SDG



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

POR ASOGOBIERNO

CARMENZA BORDA CHOCONTA
NEGOCIADORA

SANDRA JANETH ANZOLA VELANDIA
NEGOCIADORA

LILIA MARÍA ALBARRACÍN GÓMEZ
NEGOCIADORA

OSCAR GEOANNY ALONSO NEMOCON
ASESOR

POR SINTRAMUNICIPALES

EVA CRISTINA ROZO NIÑO
ASESORA

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
NEGOCIADORA

MARIA VICTORIA ALVARADO GIRON
NEGOCIADORA

Edificio Liévano

Calle 11 No. 8 -17

Código Postal: 111711

Tel. 3387000 - 3820660

Código: GD1 - GPD - F034

Versión: 03



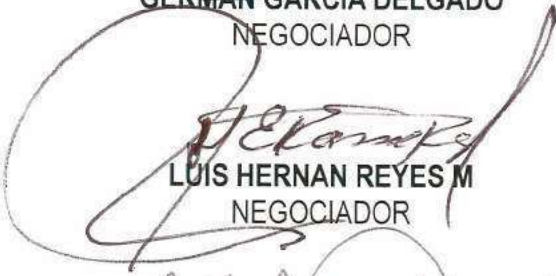
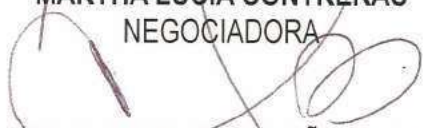
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Información Línea 195

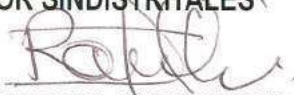
www.gobiernobogota.gov.co

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2020
ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: ASOGOBIERNO, SINTRAMUNICIPALES, SUNET,
SINDISTRITALES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

POR SUNET


GERMAN GARCIA DELGADO
NEGOCIADOR
LUIS HERNAN REYES M
NEGOCIADOR
MARTHA LUCIA CONTRERAS
NEGOCIADORA
CARMEN VIRGINIA MONTAÑO BECERRA
ASESORA

POR SINDISTRITALES


NESTOR RAUL ALBA OROZCO
NEGOCIADOR
CINDY JULIETH CAÑÓN RUIZ
NEGOCIADORA